



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 031-2024-MDA

Angasmarca, 29 de Enero de 2024

VISTOS:

El **INFORME N°027-2024-MDA/OGPP/GFCHM**, de fecha 29 de Enero de 2024, remitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y demás documentos, los mismos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43 de la ley antes referida;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 0291-2023-MDA**, de fecha 22 de diciembre de 2023, se Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Angasmarca para el Año Fiscal 2024, el mismo que fue promulgado en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 27783 y el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respectivamente;

Que, en atención a lo dispuesto en los artículos 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en actual vigencia, concordante con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Distritales y Provinciales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 45°, numeral 2) del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la Modificación Presupuestaria "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 47.1 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y concordante con el numeral 29.1 del Artículo 29° del capítulo IV, de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; señala que: son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las Habilitaciones y Anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura o en el Presupuesto Institucional Modificado, según sea el caso;

Que, mediante **INFORME N°027-2024-MDA/OGPP/GFCHM**, de fecha 29 de Enero de 2024, remitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre la necesidad de formalizar, mediante acto resolutivo, las modificaciones presupuestales **Tipo 003**, correspondientes al mes de Enero del 2024, las cuales están sustentadas en los anexos correspondientes, en cumplimiento al Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con el Artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el Inciso 6 del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero:

Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de **Enero** del Año Fiscal 2024, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Segundo: Notas para Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero: Presentación de la Resolución

Remitir Copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República para su Conocimiento y Fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Moisés Tondayyan Velasquez
ALCALDE